

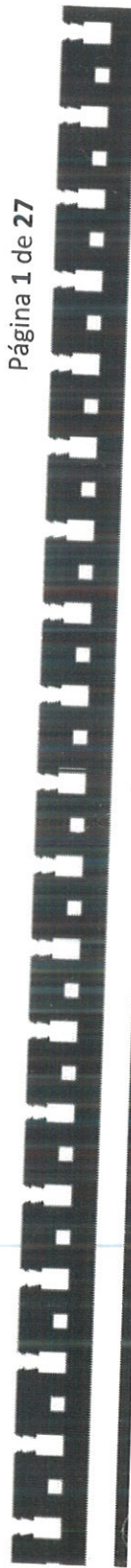


H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, VERACRUZ
2022-2025

CÓDIGO DE CONDUCTA

Los CC. María Esther López Callejas, Presidente Municipal Roberto Alejandro Utrera Carreto, Síndico; María Sivilina Guevara Herrera, Regidora Primera., María Erika Rosado Rivera, Regidora Segunda , Rafael Alberto Moreno Utrera, Regidor Tercero, Miguel Ángel López Rolón, Regidor Cuarto, Alan Ruiz Aguilar , Regidor Quinto; y Adalid Tirado Vásquez, Secretario del H. Ayuntamiento, para lo que fueron convocados legal y oportunamente por la Presidenta Municipal a través del Secretario del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, hacen saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave; 34 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.; en sesión ordinaria de cabildo número 103, celebrada el día 15 del mes de agosto del año dos mil veintidós, se sirve proponer y en su caso, aprobar, el presente Código que fue elaborado en coordinación con el Órgano Interno de Control de este Ayuntamiento:





**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ACTOPAN, VERACRUZ.
2022-2025**





ÍNDICE

Presentación

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Capítulo II.- Lineamientos de Conducta

- 1.- Cumpliendo con una transversalidad con los valores éticos, se desglosan las siguientes conductas.
- 2.- Del cumplimiento al marco normativo y de planeación.
- 3.- Desempeño en el cargo público.
- 4.- Asignación de recursos.
- 5.- Higiene, salud, seguridad y medio ambiente.
- 6.- Uso transparente y responsable de la información.
- 7.- Respeto a los derechos humanos.
- 8.- Relaciones interpersonales.
- 9.- Relaciones con la ciudadanía.
- 10.- Rendición de cuentas.
- 11.- Combate a la corrupción.

Capítulo III.- Disposiciones complementarias

Capítulo IV.- De las sanciones

Anexo 1.- Carta Compromiso

Transitorios





PRESENTACIÓN

Al servidor público que integra la Administración Pública Municipal de ACTOPAN,
Veracruz:

En el municipio de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave estamos convencidos de que el mejor gobierno basa sus esfuerzos en base a la ética y buena conducta de todas las personas servidoras públicas de sus instituciones, para lograr el bien común, siendo temas prioritarios y relevantes en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, el respeto a los derechos humanos, la justicia, la legalidad y el combate a la corrupción, que a su vez se han convertido en demandas importantes por parte de la ciudadanía; por lo cual, son principios fundamentales en el gobierno esta Administración.

Para poder aplicar lo señalado en el párrafo que precede, es importante que los servidores públicos dentro del desarrollo de sus funciones, deben ser personas, comprometidas y con un desempeño basado en una conducta ética y responsable, lo anterior, porque existe un compromiso de contribución al desarrollo social, cultural y económico del Municipio a través del cumplimiento cabal del quehacer Institucional para actuar con honestidad, a fin de promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional.

Por lo que las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen la obligación legal y/o administrativa de desempeñar el empleo, cargo o comisión que en estricto apego a la normatividad siguiente:





- ✓ Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- ✓ Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- ✓ Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- ✓ Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave
- ✓ Cualquier disposición legal vigente y aplicable;

Los titulares de las direcciones, áreas y organismos descentralizados que conforman este Ayuntamiento, deberán promover que los servidores públicos conozcan el contenido y sentido del presente Código, creando consciencia en ellos, respecto de los principios y valores que deben regir su actuar, logrando que los mismos se observen y sean cumplidos por voluntad y convicción, en apego al presente Código de Conducta, para evitar actos que lo contravengan en detrimento de la sociedad.

El cumplimiento este código de conducta, es una obligación de todos los servidores públicos de este Ayuntamiento, lo anterior, sirve para que se familiaricen con el contenido de este Código y lo apliquen. Es importante señalar, que aquel que infrinja lo establecido y desarrollado en el presente documento, se hace digno de una sanción según corresponda a la falta cometida y disposiciones establecidas en la Ley aplicable.





Por lo anterior, el personal del Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave está obligado a considerar el presente Código de Conducta como complementario del Código de Ética, haciendo en conjunto una norma de trabajo, que oriente hacia una cultura laboral adecuada, para que las personas Servidoras Públicas de este Ayuntamiento actúen bajo principios éticos, asumiendo conductas que exalten la responsabilidad, honradez, imparcialidad, objetividad, equidad, confidencialidad y profesionalismo, a efecto de lograr la Misión, Visión y Objetivos Institucionales, con el firme propósito de consolidar la confianza y credibilidad de este Ayuntamiento ante la ciudadanía.





CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales

Artículo 1. Objetivo. - El Código de Conducta que se desarrolla en el presente documento, el cual establece la forma en que los servidores públicos del municipio, deben comportarse en los diversos ámbitos de actuación en los que se desenvuelven y/o desarrollan. El compromiso de los servidores públicos municipales, no solo se limitará solamente a observar adecuadas medidas de conducta frente a la sociedad, sino también que se obliguen a mantenerlos frente a sus compañeros y compañeras, así como con relación al desempeño de sus funciones.

Por tanto, este Código de Conducta tiene por objetivo el presentar de forma clara, sin imprecisión ni indecisión, de manera enunciativa más no limitativa, el cómo debemos conducirnos en el municipio.

Artículo 2. Misión. - Vigilar la adecuada administración impulsando la conducta ética de los servidores públicos municipales y la participación ciudadana, en la aplicación de los recursos humanos, económicos y materiales, al interior de la Administración Pública Municipal.

Lo anterior, a través de herramientas de control interno que atiendan los aspectos importantes dentro de la administración municipal, como lo es la transparencia, la rendición de cuentas y las responsabilidades administrativas.

Artículo 3.- Visión. - Fortalecer a la Administración pública municipal como una Institución honesta, eficaz y eficiente, que coadyuve al fortalecimiento de la sociedad actopeña, combatiendo a la corrupción.



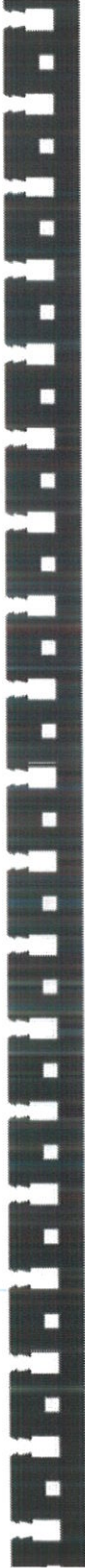


Artículo 4. Ámbito de aplicación y obligatoriedad. - El presente Código es obligatorio para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, y tiene por objeto regir la conducta de éstas y dar a conocer las reglas y lineamientos de conducta que se deben observar y cumplir de manera permanente y responsable en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, sin distinción de nivel jerárquico, función o vínculo contractual. Estas reglas y lineamientos serán aplicados sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño.

Artículo 5.- Carta compromiso. - Todo el personal que labore o preste sus servicios en el Municipio, firmará y entregará al Órgano Interno de control, impresa la carta compromiso contenida en el Anexo I del presente Código de Conducta. La negativa de la firma y entrega al presente Código de Conducta por parte del servidor público, no lo exime de las sanciones a que pudiera hacerse acreedora o acreedor en caso de incumplimiento del mismo.

Artículo 6. Glosario. - Para los efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- I. Código de Conducta de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. Comité de Integridad: Órgano colegiado, designado por el Cabildo para implementar políticas y acciones de anticorrupción, encargado de promocionar el conocimiento de los valores y principios éticos y de conducta señalados en los Códigos de Ética y Conducta.





III. Ayuntamiento: Ediles y conjunto de áreas que realizan la función administrativa, conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

V. Órgano Interno de Control: La unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en el Ayuntamiento; competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VI.- Lineamientos de Conducta: Normas mínimas derivadas de los principios constitucionales establecidos en el Código de Ética que deben observar los servidores públicos del Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VII.- Carta compromiso: Es el instrumento a través del cual el servidor público manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en los Códigos de Ética y de Conducta, de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos, decretando conocer sus alcances y las responsabilidades administrativas en las que puede incurrir en caso de la inobservancia de dichos Códigos.

Artículo 7. Los valores y principios éticos que deben observar y bajo los cuales deben conducirse los servidores públicos de la administración pública municipal en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los que a continuación se indican:





1. LEGALIDAD. El servidor público debe conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones, debiendo actuar en el ejercicio de su empleo con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho.

2. HONESTIDAD. El servidor público debe conducirse en todo momento con integridad, probidad y veracidad, fomentando en la sociedad una cultura de confianza actuando con diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución, rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio, compensación, ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de sus deberes propios de su cargo, empleo o comisión.

3. LEALTAD. El servidor público debe entregarse plenamente a la Institución a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

4. EFICIENCIA Y EFICACIA. El servidor público debe alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos.





5. RESPONSABILIDAD. El servidor público debe desempeñar sus funciones y acciones que diariamente realiza con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del servicio público, de manera que sus actos como servidor público generen en la ciudadanía, confianza en él y en el gobierno.

6. TRANSPARENCIA. El servidor público debe garantizar el derecho fundamental a toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a ser informada sobre el desempeño de sus facultades y manejo adecuado de los bienes y recursos que administre sin más límites que el interés público y los derechos de privacidad la propia Ley imponga.

7. RENDICIÓN DE CUENTAS. El servidor público debe asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, sujetándose a la evaluación de la propia sociedad, lo cual conlleva a que realice sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de recursos públicos.

8. BIEN COMÚN. El servidor público debe dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, debiendo estar consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales.





9. CONFIDENCIALIDAD. El servidor público debe guardar reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan, en virtud de las normas que regulan el acceso y transparencia de la información pública.
10. RESPETO Y DIGNIDAD. El servidor público debe actuar permanentemente con sobriedad, mesura y moderación, en el ejercicio de sus facultades, tratando en todo momento a los compañeros de trabajo y al público en general con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad, y tolerancia, reconociendo en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
11. GENEROSIDAD. El servidor público debe conducirse con una actitud sensible, solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad, sobre todo, en forma especial, hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como las personas adultas mayores, las personas con discapacidades, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen, así como los niños, niñas y adolescentes.
12. VOCACIÓN DE SERVICIO. El servidor público debe enfocar su inclinación natural o adquirida, desempeñando sus servicios en forma diligente y responsable, involucrándose en su trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno, en beneficio de la sociedad.





13. RESPECTO AL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO. El servidor público debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos en la realización de sus acciones y decisiones, asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, siendo consciente que la cultura y el entorno ambiental es el principal legado para las generaciones futuras, por lo tanto, tienen la responsabilidad de promover en la sociedad, su protección, conservación y sustentabilidad.

14. RESPECTO A LA EQUIDAD DE GÉNERO. El servidor público debe fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades institucionales, políticas, laborales y sociales, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

15. LIDERAZGO. El servidor público debe ser promotor de valores, principios y conductas, hacia una cultura ética y de calidad en el servicio público, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito.

Artículo 8. **Reglas de integridad.** - Los que integramos la Administración Municipal, es decir, todo el personal que labora o presta sus servicios, observará las siguientes reglas de integridad en las atribuciones de sus ámbitos de actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.





CAPÍTULO II.- Lineamientos de Conducta

Artículo 9. Derivado de los principios constitucionales establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave se desprenden los lineamientos de conducta con que una persona servidora pública debe contar que están vinculados con:

- a. **Principios:** Legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad, eficiencia, objetividad y equidad;
- b. **Valores:** Interés público, respeto, e igualdad y no discriminación;
- c. **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en la actuación pública, trámites y servicios, y desempeño permanente con integridad, y
- d. **Directriz:** Artículo 5 fracciones I, III, IV y VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.- No aprovecharé mi cargo para gozar u obtener beneficios, privilegios o tratos preferenciales.

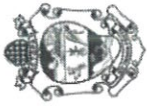
II.- Me comprometeré a recibir cordialmente y orientar a las personas actuando con apego a la normatividad y observando en todo momento los valores de conducta del Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, salvaguardando sus derechos fundamentales.

III.- No influiré en las decisiones que se tomen en el Ayuntamiento y en las cuales se obtengan beneficios personales, familiares, de conocidos, grupos u organizaciones específicas.

IV.- Me abstendré de intervenir o participar cuando tenga conflictos de interés.

V.- Cumpliré las instrucciones que me sean asignadas, respetando la dignidad e integridad de las personas y la armonía laboral.





VI.- Me abstendré de no hacer distinción de: género, preferencia sexual, personas adultas, con discapacidad, condición migratoria, origen étnico, preferencias políticas o religiosas, estado civil, condición social o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

VII.- Atenderé en igualdad de condiciones de manera objetiva e imparcial, sin fines de lucro, personales, partidistas o electorales a la ciudadanía beneficiaria de los programas instituidos por los tres niveles de gobierno.

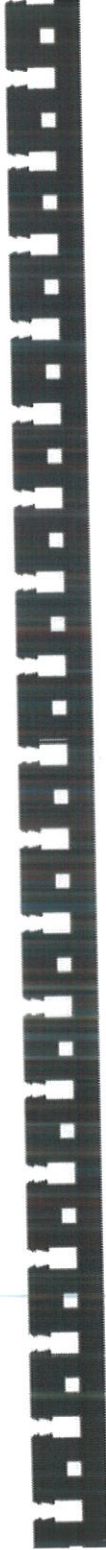
VIII.- Daré seguimiento sobre la atención prestada a cada uno de los asuntos que se encuentren dentro de mi ámbito de competencia.

1.- CUMPLIENDO CON UNA TRANSVERSALIDAD CON LOS VALORES ÉTICOS, SE DESGLOSAN LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- I.- Actuar conforme a los principios y valores establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.- Apegar mi actuar a las conductas establecidas en el Código de Ética y este Código, y comunicar ante las instancias competentes, las faltas cometidas por otras personas servidoras públicas, aportando los elementos probatorios suficientes.
- III.- Actuar siempre apegado a la justicia, legalidad y el bien común.

2.- DEL CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO Y DE PLANEACIÓN:

- I.- Conocer, respetar y cumplir la normatividad que rige mi actuar como servidor público y promover que mis compañeras y compañeros lo hagan de la misma manera.
- II.- Abstenerme de impulsar o elaborar normas y procedimientos en el Ayuntamiento, que propicien interpretaciones discrecionales que afecten el desempeño y la eficiencia de otras dependencias y entidades y/o de sus servidores públicos.





- III.- Trabajar con apego a los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo, así como de los objetivos de los programas y planes que de él se deriven.
- IV.- Contribuir en el cumplimiento de los objetivos y metas que correspondan a la Unidad responsable de mi adscripción, que serán evaluados con base en indicadores de resultados.

3.- DESEMPEÑO EN EL CARGO PÚBLICO:

- I.- Conocer las funciones específicas del área en la que laboro y de las otras áreas para evitar una duplicidad de funciones.
- II.- Ejecutar los procedimientos del Ayuntamiento para lograr la misión institucional aportando el máximo de mi capacidad, conocimientos y esfuerzo, así como establecer los controles necesarios para atender en tiempo y forma los asuntos que me encomienden.
- III.- Realizar con profesionalismo las tareas que corresponden a mi puesto sin descuidar las que me sean encomendadas expresamente.
- IV.- Estar dispuesto a aprender y ampliar conocimientos a través de la capacitación y/o profesionalización, para mejorar el desempeño de las actividades que tengo encomendadas.
- V.- Acudir puntualmente a mis labores, conforme a mi horario autorizado y las políticas que implemente el Ayuntamiento, en esa materia.

4.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS:

- I.- Utilizar y/o asignar en forma transparente, equitativa e imparcial los recursos humanos, financieros y materiales para poder realizar de manera eficiente las tareas que me sean encomendadas, bajo principios de racionalidad y austeridad.
- II.- Respetar la política informática absteniéndome de utilizar indebidamente el equipo de cómputo.





III.- Realizar en forma oportuna, la comprobación de los recursos financieros que me sean proporcionados, observado la normatividad aplicable.

5.- HIGIENE, SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE:

- I.- Cuidar de mi salud e higiene personal evitando todo acto que pueda poner en riesgo la salud de mis compañeros.
- II.- Mantener limpio y ordenado el espacio laboral, los baños y las áreas comunes.
- III.- Colaborar en las acciones y acatar las disposiciones en materia de protección civil y de seguridad en las instalaciones.
- IV.- Hacer uso racional del agua y de la energía eléctrica, evitando su desperdicio.
- V.- Utilizar racionalmente los vehículos de la institución y reportar al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperfecto de la que tenga conocimiento.

6.- USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN:

- I.- Cuidar la información a mi cargo, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.
- II.- Difundir mediante conductos adecuados internos, la información que necesite conocer el personal del Ayuntamiento para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
- III.- Conocer y cumplir la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.

7.- RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:

- I.- Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de evitar toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

Palacio Municipal S/N Col. Centro | www.actopan.gob.mx
C.P. 91480. Actopan, Ver.





II.- Abstenerme de utilizar mi posición, jerarquía o nivel de competencia en perjuicio de mis compañeras y compañeros, así como para faltarles al respeto, hostigarlos o acosarlos sexual o laboralmente, amenazarlos, o bien, otorgar tratos preferenciales o discriminatorios.

III.- Realizar las acciones necesarias para que sean superadas las situaciones que se presenten relacionadas con la desigualdad y la discriminación.

8.- RELACIONES INTERPERSONALES:

I.- Ofrecer a mis compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía, la equidad de género y la no discriminación, sin importar la jerarquía.

II.- Me abstendré de divulgar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y la reputación de mis compañeros o superiores jerárquicos y respetaré en todo momento la privacidad del personal.

III.- Fomentar la tolerancia, mostrando una actitud de apertura, respetando las diferentes opiniones y puntos de vista de las compañeras y compañeros de trabajo.

9.- RELACIONES CON LA CIUDADANÍA:

I.- Atender con diligencia los requerimientos que me formule la sociedad con motivo de las quejas y denuncias presentadas, canalizándolas adecuadamente a las áreas competentes para su debida atención.

II.- Abstenerme de utilizar las quejas y denuncias presentadas contra el personal de este Ayuntamiento o de otras Instituciones públicas, con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.

III.- Buscar que mis acciones y actitudes brinden a la sociedad confianza y credibilidad, con objeto de lograr su participación en la prevención, detección y sanción de conductas irregulares del personal, a favor del combate a la corrupción.





IV.- Atender con solidaridad a las personas de la tercera edad, a los niños (as), así como a las personas con discapacidad y a los integrantes de las etnias que forman parte de nuestra identidad municipal.

10.- RENDICIÓN DE CUENTAS:

- I.- Asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar mis funciones en forma adecuada y sujetarme a la evaluación.
- II.- Realizar mis funciones con eficacia y calidad, con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimación en el uso de los recursos públicos.

11.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN:

- I.- Evitar prácticas de corrupción e impunidad impulsando acciones de mejora en la calidad de la gestión pública, logrando con ello la confianza de la ciudadanía.
- II.- Denunciar todo tipo de actos de corrupción, de conductas irregulares o de uso inadecuado de los recursos públicos.
- III.- Contribuir a combatir y prevenir la corrupción, a través del uso de herramientas, tales como la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, apegando mi actuar al marco legal.

Capítulo III.-Disposiciones Complementarias

Artículo 10.- **Generalidad de aplicación.** - Las conductas y demás lineamientos descritos en el presente Código serán asumidos, observados y cumplidos de manera consciente, responsable y permanente por todas las personas servidoras públicas de este Ayuntamiento, con el propósito de no incurrir en alguna falta administrativa, desempeñarse con ética y profesionalismo en el empleo, cargo o comisión que desempeñen para conservar una buena imagen ante la población, de

servicio y atención ciudadana.

Palacio Municipal S/N Col. Centro
C.P. 91480. Actopan, Ver.

www.actopan.gob.mx





Artículo 11. **Sujetos responsables.** - Es responsabilidad de los Titulares de las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, cuidar que se cumplan las disposiciones señaladas en este Código y, que en su lugar de trabajo haya concordia y armonía entre sus subalternos.

Artículo 12.- **Aplicación de la normatividad.** - Este Código es complementario al marco jurídico que rige al Ayuntamiento y las obligaciones legales que del mismo se deriven. En caso de controversia entre el presente y alguna ley aplicable, deberá prevalecer la legislación en vigor.

Artículo 13.- **Interpretación del Código de Conducta.** - El Comité de Integridad será el competente para interpretar, aplicar, vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código e implementar mecanismos y programas de capacitación, promoción y difusión del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que conforme a la legislación aplicable correspondan al Órgano Interno de Control.

El Comité de Integridad será integrado por los puestos de Presidente, Secretario Técnico y vocal, quienes estarán en ese encargo serán la Presidenta Municipal, el titular del Órgano Interno de Control y el Secretario del Ayuntamiento, respectivamente.

En caso de existir una conducta que viole la Ley de Responsabilidades del Estado y se clasifique como una responsabilidad grave que deba sancionarse, será obligación del Comité de Integridad turnar el caso para su conocimiento y votación, al cabildo del H. ayuntamiento, como suma autoridad administrativa, para que este determine lo procedente en el caso en concreto.





En las conductas que se clasifiquen como no graves dentro de la Ley de Responsabilidades del Estado, será competente el Comité de Integridad para conocimiento del asunto, investigación y tramitación del asunto en específico hasta su conclusión.

Es importante señalar que, en el ámbito de su competencia, el Comité de Integridad se puede auxiliar de la estructura del Órgano Interno de Control, para poder hacer cumplir lo estipulado en el Artículo 73 decies fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y aplicable.

Artículo 14.- Implementación. - Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal tienen la obligación de conocer el contenido del presente Código de conducta y deberán aplicarlo en el desempeño diario de sus funciones. Para la aplicación del presente artículo, todo empleado integrante de esta Administración Pública Municipal deberá conducirse de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables a este Código.

En caso de tener alguna duda al respecto sobre la interpretación, consulta, asesoría y/o implementación del presente Código de Conducta, deberá solicitar apoyo y/o asesoría al Secretario Técnico, es decir, al titular del Órgano Interno de Control, cuando tenga interrogantes respecto a la aplicación y cumplimiento de este Código de Conducta,

Por último, en caso de que exista alguna contribución y/o sugerencia respecto al contenido del Código de Conducta, se debe presentar por escrito ante el Secretario Técnico del Comité de integridad para que este lo presente a consideración de los demás integrantes del mismo.

Palacio Municipal S/N Col. Centro
C.P. 91480. Actopan, Ver.

www.actopan.gob.mx

Sivillm





Artículo 15. Represalias. -Los servidores públicos que ostenten cargos edilicios y titulares de los diversos departamentos que integran la Administración Pública Municipal, tienen estrictamente prohibido ejercer represalias, castigos u hostigamiento contra cualquier servidor público municipal que, de buena fe, realice denuncias respecto al comportamiento ético o al cumplimiento de las responsabilidades.

Artículo 16.- Procedimiento para recibir denuncias. - Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal podrán acercarse directamente al titular del Órgano Interno de Control y/o Secretario Técnico del Comité de Integridad para presentar denuncias por incumplimiento al Código de Ética y al Código de Conducta.

El Secretario Técnico del Comité de Integridad, pondrá a su disposición la línea telefónica, el correo electrónico o bien a través del portal del Órgano Interno de Control para recibir denuncias por incumplimiento al Código de Ética y al Código de Conducta, éstos medios de contacto estarán en operación solamente en días y horas hábiles.

Las denuncias presentadas por los servidores públicos municipales, cuando así lo prefieran, podrán realizarse en forma anónima.

La dirección del Titular del Órgano Interno de Control, realizará la investigación administrativa correspondiente recabando las pruebas necesarias, para efectos de que se presente ante el Comité de Integridad en pleno para que se emita la resolución o acuerdo que en Derecho aplique, de acuerdo a los términos establecidos por las leyes de la materia.





Para poder determinar las sanciones, el Comité de ética y conducta, llevará a sesión de cabildo, los asuntos a determinar, para que por mayoría o unanimidad se determinen las sanciones respectivas a los casos en concreto.

Capítulo IV.-De las Sanciones

Artículo 17.- Los servidores públicos, que incumplan alguna de las disposiciones contenidas en este Código o se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.





ANEXO 1

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ACTOPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ACTOPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Declaro por este medio, que recibí y conozco el contenido, alcance y responsabilidad que adquiero como servidor público municipal, de conformidad con los Códigos de Ética y de Conducta de la Administración Pública Municipal, por lo que de forma voluntaria me comprometo a cumplirlos y hacerlos cumplir, así como observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifiestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos y conductuales ante el Titular del Órgano Interno de Control.
2. Identificar situaciones éticas, conductuales o de conflictos de interés en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a los Códigos de Ética o de Conducta de la Administración Pública Municipal.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Órgano Interno de Control, por posibles vulneraciones a los Códigos de Ética o de Conducta de la administración.
5. Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen de la institución.

Por lo anterior, suscribo la presente carta.

Nombre: María Esther López Callejas

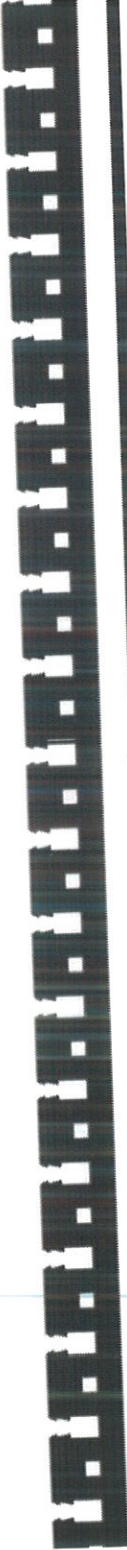
Cargo: Presidenta Municipal

Área: Presidencia

Correo electrónico: SECRETARIA@actopan.gob.mx

C.P. 91480. Actopan, Ver.

Siuilla





TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese en la tabla de avisos, página oficial de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Código obligará y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Tabla de Avisos de este H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan al presente Código y las anteriores a la entrada en vigor del presente.

ARTÍCULO CUARTO. - Lo no previsto en este Código, será resuelto por el Comité de Integridad y ética.





El presente Código se revisa y aprueba en Sesión Ordinaria número 103 de Cabildo y se firma junto con el acta correspondiente.

- Es dado en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Actopan, Veracruz a los 15 días del mes de agosto del año 2022.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ACTOPAN, VERACRUZ.
PERIODO 2022-2025**

MARÍA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL MUNICIPAL.

ROBERTO ALEJANDRO UTRERA CARRETO
SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL

MARIA SIVILINA GUEVERA HERRERA
REGIDORA PRIMERA.

MARIA ERIKA ROSADO RIVERA
REGIDORA SEGUNDA.

RAFAEL ALBERTO MORENO UTRERA
REGIDOR TERCERO.

MIGUEL ANGEL LOPEZ ROLON
REGIDOR CUARTO

ALAN RUIZ AGUILAR
REGIDOR QUINTO

ADALID TIRADO VAZQUEZ
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

Palacio Municipal SIN Col. Centro www.actopan.gob.mx
C.P. 91480. Actopan, Ver. **GABINQ VASQUEZ HERRERA**





ACTOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2022 - 2023

CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL



MAT

P

[Handwritten signatures]

Palacio Municipal S/N Col. Centro
C.P. 91480. Actopan, Ver.

www.actopan.gob.mx

